

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	APREHENSIÓN
DEMANDANTE	MOVIVIAL S.A.S. NIT 900.766.553-3
DEMANDADO	MARTHA SONIA ORREGO C.C 43.012.008
RADICADO	05001-40-03-014- 2022-01054- 00
ASUNTO	CORRIGE ADMISIÓN DEMANDA
AUTO	1097

En atención a la solicitud elevada por el señor **CARLOS ANDRES ROJAS UPEGUI** con C.C 1.214.739.049, propietario del vehículo de **Placas** LTF35F, **Marca** Suzuki **Línea** GIXXER **Modelo** 2021, **Clase** Motocicleta, **Servicio** PARTICULAR **Motor** BGA1-664213 **Chasis** 9FSNG4BDXMC318689, para que se libre oficio de entrega a su motocicleta, debido a que fue inmovilizada por funcionarios de la Policía Nacional el 11 de mayo de 2023 a las 01:30 horas, por lo que se procede por parte del Despacho, a realizar una revisión del expediente en donde se observa que, en el auto que admitió la demanda del 15 de marzo de 2023 se resolvió:

(...)

"PRIMERO. ADMITIR en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, incoada por MOVIVIAL S.A.S. con NIT 900.766.553-3, en contra del señor MARTHA SONIA ORREGO con C.C 43.012.008.

SEGUNDO. En consecuencia, se ORDENA la aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, que se distingue con Placas LTF 35F, Clase MOTOCICLETA, Marca BAJAJ Línea PULSAR 180 NEON Modelo 2021, Color GRIS ASFALTO Motor DJYCKJ05083, Chasis 9FLA12DY9MAE25196, Servicio PARTICULAR, de propiedad y tenencia de MARTHA SONIA ORREGO con C.C 43.012.008, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Prenda y/o Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito entre el deudor prendario y el acreedor prendario; para lo cual se libra exhorto dirigido a las autoridades pertinentes, al INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN (REPARTO), de conformidad con lo establecido en la Circular PCSJC19-28 del 30 de diciembre de 2019, del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar de ser necesario. TERCERO. Se ordena oficiar a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN) DE LA POLICÍA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES DE "SIJIN" dijin.jefat@policia.gov.co, meval.sijin-graut@policia.gov.co, deant.graut@policia.gov.co, informándole que se **ORDENA** la aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, que se distingue con Placas LTF 35F, Clase MOTOCICLETAL, Marca BAJAJ Línea PULSAR 180 NEON Modelo 2021, Color GRIS ASFALTO Motor DJYCKJ05083, Chasis 9FLA12DY9MAE25196, Servicio PARTICULAR, de propiedad y tenencia de MARTHA SONIA ORREGO con C.C 43.012.008 y que una vez practicada la diligencia de aprehensión del referido rodante, deberá ponerlos a disposición del demandante en su parqueadero autorizado ubicado en la a Calle 37 # 38a - 30, (...)

Observa el despacho que, evidentemente, se trata de un error de digitación en el auto que emitió la orden de aprehensión, específicamente en la descripción de la placa del automotor, toda vez que, a PDF 001 página 15 del expediente digital la

parte demandante aporta la licencia de tránsito número 10020883221 de placa LTF 33F.

Sobre el particular, establece el artículo 286 del C. G. del P.:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto".

Así las cosas, se procederá a corregir el auto del 15 de marzo de 2023, mediante el cual se admitió la demanda, en los numerales segundo y tercero, indicando que se ordena la aprehensión al vehículo de placas **LTF 33F**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el auto de fecha 15 de marzo de 2023, mediante el cual se admitió la demanda, indicando:

"SEGUNDO. En consecuencia, se ORDENA la aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, que se distingue con Placas LTF 33F, Clase MOTOCICLETA, Marca BAJAJ Línea PULSAR 180 NEON Modelo 2021, Color GRIS ASFALTO Motor DJYCKJ05083, Chasis 9FLA12DY9MAE25196, Servicio PARTICULAR, de propiedad y tenencia de MARTHA SONIA ORREGO con C.C 43.012.008, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Prenda y/o Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito entre el deudor prendario y el acreedor prendario; para lo cual se libra exhorto dirigido a las autoridades pertinentes, al INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN (REPARTO), de conformidad con lo establecido en la Circular PCSJC19-28 del 30 de diciembre de 2019, del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar de ser necesario.

TERCERO. Se ordena oficiar a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN) DE LA POLICÍA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES DE "SIJIN" dijin.jefat@policia.gov.co, meval.sijin-graut@policia.gov.co,

deant.graut@policia.gov.co, informándole que se ORDENA la aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, que se distingue con Placas LTF 33F, Clase MOTOCICLETA, Marca BAJAJ Línea PULSAR 180 NEON Modelo 2021, Color GRIS ASFALTO Motor DJYCKJ05083, Chasis 9FLA12DY9MAE25196, Servicio PARTICULAR, de propiedad y tenencia de MARTHA SONIA ORREGO con C.C 43.012.008 y que una vez practicada la diligencia de aprehensión del referido rodante, deberá ponerlos a disposición del demandante en su parqueadero autorizado ubicado en la a Calle 37 # 38a – 30, Parqueadero La Chabela, en el municipio de Itagüí - Antioquia.

Adicionalmente deberá extender el acta de que trata el artículo séptimo del Acuerdo 2586 de 2004, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá ser enviada con destino a este proceso, a más tardar al día hábil siguiente de la realización de la diligencia".

Los demás apartes quedan incólumes.

SEGUNDO: Notifíquese este auto conjuntamente con del 15 de marzo de 2023, mediante el cual se admitió la demanda.

TERCERO: ORDENAR la entrega del vehículo perteneciente al señor **CARLOS ANDRES ROJAS UPEGUI** con C.C 1.214.739.049, de **Placas** LTF35F, **Marca** Suzuki **Línea** GIXXER **Modelo** 2021, **Clase** Motocicleta, **Servicio** PARTICULAR **Motor** BGA1-664213 **Chasis** 9FSNG4BDXMC318689, ajeno totalmente al presente trámite.

Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ JUEZ

Firmado Por: Julian Gregorio Neira Gomez Juez Juzgado Municipal Civil 014 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5da99c87baf8605eab746a5054d8c0cbb32d8bf5379a0a41f660fbc5d75bbf20**Documento generado en 18/05/2023 12:06:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica